

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 2 DE MAYO DE 1974

NÚM. 101

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

La Excmo. Diputación Provincial de León celebrará concurso para la ejecución de las obras de alumbrado público en Castrillo de los Polvazares (León), con arreglo a las siguientes condiciones:

Presupuesto de contrata: 598.787,40 pesetas.

Fianza provisional: 19.000 pesetas.

Fianza definitiva: La máxima autorizada por el Reglamento de Contratación.

Plazo de ejecución de las obras: Tres meses.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación.

La documentación para tomar parte en el concurso se presentará en el Negociado de Contratación durante el plazo de VEINTE días hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial a las doce horas del día siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ..... provisto de D. N. I. número ..... expedido en ....., con fecha ..... de ..... de 19....., obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de ..... en cuyo nombre y representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número ..... de fecha ..... de ..... de 19....., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas del concurso para ejecución de las obras de alumbrado

público en Castrillo de los Polvazares, y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras por la cantidad de ..... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, expresándose en letra la cantidad en pesetas, advirtiéndose que será desechada la que no lo exprese de esta forma).

(Fecha y firma del proponente).

León, 27 de abril de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2498 Núm. 1043.—352,00 ptas.

\*\*\*

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. José L. Alvarez Rivero, vecino de Villibañe (Ayuntamiento de Valdevimbre) para efectuar en el c. v. de Fontecha a Villamañán, Km. 9, Hm. 5, casco urbano, la apertura de zanjas de 1,00 metro de profundidad y 0,50 metros de anchura, con cruce del camino en una longitud de 5,00 m. y 3,00 m. en la zona colindante de cada margen y 22,00 m. en la de servidumbre de la margen derecha, para colocación en la misma zanja de tuberías de abastecimiento de agua y saneamiento para una vivienda.

León, 16 de abril de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2321 Núm. 1035.—143,00 ptas.

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIO DEMOGRAFICO

A los señores Jueces Municipales, Comarcales y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la

población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los Sres. Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de la provincia, que antes del día 15 del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, n.º 14, 1.º, centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos registrados durante el mes actual, con la correspondiente factura de remisión.

León, 27 de abril de 1974.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

2518

### Delegación de Hacienda LEON

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 1 de abril de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Prótesis dental, de León, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Fab. de aparatos electrodomésticos, ortopédicos y prótesis dental, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.429, para el período año 1974 y con la mención LE-68.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	3	8.500.000	2,70 %	229.500
Total.....				229.500

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en doscientas veintinueve mil quinientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de abril de 1974.—P. D.,  
El Director General de Impuestos.  
2086

\*\*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 30 de marzo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	3	18.000.000	2,70 %	486.000
Total.....				486.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para

de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Peluquerías de caballero, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de Servicios de peluquerías de caballeros, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 9.451, para el período año 1974 y con la mención LE - 67.

SEGUNDO.— Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figurarán en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1974.—P. D.,  
El Director General de Impuestos.  
2086

\*\*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 30 de marzo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las

condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, há tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Reparación del calzado, de León, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Em-

presas por las operaciones de Servicios de reparación de calzado, integradas en los sectores económico-fiscales número 4.252, para el periodo año 1974 y con la mención LE-65.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	3	7.000.000	2,70 %	189.000
Total ... ..				189.000

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables contenidos se fija en, ciento ochenta y nueve mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos, en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974 en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de di-

ciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—P. D., El Director General de Impuestos.

2086

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Sección de Energía de León

Expte. 18 947.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la empresa León Industrial, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 13,2 kV. y un centro de transformación, de 400 kVA. en León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, c/. Legión VII, n.º 6, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea subterránea a 13,2 kV. de 336 metros de longitud, derivada del centro de transformación de la Cooperativa Legión VII, discurriendo por las calles Duerna, Yuso y particular y con término en un centro de transformación de tipo cabina elevada, de 400 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se

instalará en las proximidades de la calle H, de esta capital.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y

León, 7 de febrero de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

1061 Núm. 1026.—286,00 ptas.

\*\*\*

Expte. 18.885.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa León Industrial, S. A., la instalación de una estación transformadora distribuidora en Villamanín (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, C/. Legión VII, n.º 6, solicitando autorización para la instalación de una estación transformadora distribuidora, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una estación transformadora de distribución de tipo intempérie, de 1.500 kVA., de potencia, tensiones 46/13,8 kV., en la que se dispondrá de cuatro salidas de línea a 13,8 kV, y una en reserva y con alimentación doble a 46 kV., que se instalará junto al camino vecinal de Villamanín a Casares, en el margen izquierda del río Bernesga, en el término municipal de Villamanín (León).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 5 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

1706 Núm. 1027.—297,00 ptas.

\*\*

Expte. T-785.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a don Agustín de Celis Rodríguez la instalación de un centro de transformación de 800 kVA. en Pola de Gordón (León).

Cumplidos los trámites reglamen-

tarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de D. Agustín de Celis Rodríguez, con domicilio en León, C/. Avda. de Fernández Ladreda, n.º 75, solicitando autorización para la instalación de un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Un centro de transformación, de tipo intemperie, de 800 kVA., tensiones 46 kV/380-220 V., que se instalará en la cantera "Las Baleas", sita en término de Pola de Gordón (León).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 5 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

1701 Núm. 1030.—264,00 ptas.

\*\*

Expte. 18.948.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de León Industrial, S. A., con domicilio en León, C/. Legión VII, n.º 6, solicitando autorización para el establecimiento de dos líneas eléctricas y dos centros de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Autorizar a León Industrial, S. A., la instalación de dos líneas eléctricas y dos centros de transformación en Arbas del Puerto (León), cuyas principales características son las siguientes: Dos líneas aéreas trifásicas a 13,2 kV., de 30 metros de longitud, derivadas de la general Arbas del Puerto al Brañilín y término en un centro de transformación de tipo intemperie, de 50 kVA., tensiones 13,2 kV/380-220 V. y otro también

intemperie, de 100 kVA., tensiones 13,2 kV/380-220 V., que se instalarán en los telesquís Dulde de la Dueña y Los Abedules, en término de Arbas del Puerto (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 5 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

1702 Núm. 1028.—308,00 ptas.

\*\*

Expte. 19.032.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de León Industrial, S. A., con domicilio en León, C/. Legión VII, n.º 6, solicitando autorización para el establecimiento de dos centros de transformación y líneas de alta tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Autorizar a León Industrial, S. A., la instalación de dos centros de transformación y líneas de alta tensión, cuyas principales características son las siguientes: Una línea subterránea a 13,2 kV., de 180 metros de longitud, derivada de la general de León Industrial, S. A., discurriendo por la calle Gil de Villasinta y con término en un centro de transformación de tipo cabina, de 400 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se alojará en la planta baja de la Central de Teléfonos situada en dicha calle. Otra línea subterránea a 13,2 kV. de 136 metros de longitud derivada de la de León Industrial, S. A., al centro de transformación de Maestro Nicolás, teniendo su recorrido por la calle Cardenal Jacinto y su término en un centro de transformación, de tipo cabina, de 400 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se instalará en la casa n.º 2 de la calle Cardenal Jacinto, ambas instalaciones se realizarán en la ciudad de León.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación

de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 3 de abril de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

2390 Núm. 1029.—374,00 ptas.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO EXPROPIACIONES

*Obra: Canal de Villares.  
Término municipal: Benavides de Orbigo.  
Distrito: Gualtares (León).*

### ANUNCIO

Estando incluida la construcción de esta obra en el programa de inversiones públicas, del Plan de Desarrollo económico social aprobado por la Ley 1/1969, la cual faculta a la Administración en su artículo 20, a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes (fincas rústicas) enclavados en el término municipal de Benavides de Orbigo, distrito de Gualtares (León).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa, se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados, cuya relación figura a continuación, que deberán personarse, en las fincas de su propiedad, según citación personal que recibirán en su día, para proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación; significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que le confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación forzosa.

Al mencionado levantamiento de las Actas previas, deberá concurrir el Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue donde se encuentren ubicadas las fincas, según ordena la consecuencia 3.ª del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos Reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer, al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 22 de abril de 1974.—El Ingeniero Director, (ilegible). 2486

## CANAL DE VILLARES

Término municipal: Benavides de Orbigo

Distrito: Gualtares

Núm. de orden	Nombre y apellidos	Residencia	Parcela	Polígono	Superficie áreas	Calificación	Clasificación
1	Angel Dominguez	Gualtares	2	A	5,17	L. S.	1. <sup>a</sup>
2	Mengo Dominguez	Idem	3	»	4,71	L. S.	1. <sup>a</sup>
3	Carlos Marcos Mielgo	Idem	4	»	2,70	L. S.	1. <sup>a</sup>
4	Hros. de Toribio Cabezas	Idem	5	»	5,94	L. S.	1. <sup>a</sup>
5	Tomás Martínez Estévez	Idem	5'	»	2,43	L. S.	1. <sup>a</sup>
6	Benigno Gómez	Idem	6	»	12,79	L. S.	1. <sup>a</sup>
7	Desconocido	Idem	6 bis	»	0,06	L. S.	1. <sup>a</sup>
8	Hros. de Pedro Rodríguez Mielgo	Idem	6'	»	1,29	L. S.	1. <sup>a</sup>
9	Manuel Mielgo Martínez	Idem	7	»	2,94	L. S.	1. <sup>a</sup>
10	Hros. de Francisco Mielgo (Mayor)	Idem	8	»	9,91	L. S.	1. <sup>a</sup>
11	Francisco Mielgo (Menor)	Idem	9	»	2,88	L. S.	1. <sup>a</sup>
12	Francisco Mielgo (Menor)	Idem	10	»	2,06	L. S.	1. <sup>a</sup>
13	Hros. de Manuel Domínguez	Idem	11	»	7,13	L. S.	1. <sup>a</sup>
14	Manuel José Sánchez García	Idem	12	»	2,30	L. R.	1. <sup>a</sup>
15	Justo (hijo de Cristina)	Idem	13	»	11,53	L. S.	1. <sup>a</sup>
16	Gerardo Marcos	Idem	14	»	3,59	L. S.	1. <sup>a</sup>
17	Inocencio Cuevas	Idem	15	»	15,54	Viña	1. <sup>a</sup>
18	Bias Marcos	Idem	16'	»	6,21	L. S.	1. <sup>a</sup>
19	Bias Marcos	Idem	16	»	0,10	L. S.	1. <sup>a</sup>
20	Avelina	Turcia	17	»	3,92	L. S.	1. <sup>a</sup>
21	Hros. de Alonso Mielgo	Gualtares	18	»	3,90	L. S.	1. <sup>a</sup>
22	José Martínez Olivera	Idem	19	»	3,42	Viña	1. <sup>a</sup>
23	Constantino Marcos Rodríguez	Idem	20	»	5,10	Viña	1. <sup>a</sup>
24	Manuela Gómez	Idem	21	»	0,99	Viña	1. <sup>a</sup>
25	Manuel Benavides	Idem	22	»	5,78	L. R.	1. <sup>a</sup>
26	Balbino Martínez	Idem	23	»	4,13	L. R.	1. <sup>a</sup>
27	Bias Marcos	Idem	24	»	4,67	L. R.	1. <sup>a</sup>
28	Hros. de Francisco Mielgo (Mayor)	Idem	25	»	1,79	Viña	1. <sup>a</sup>
29	Hros. de Pablo Mielgo Pérez	Idem	26	»	3,97	Viña	1. <sup>a</sup>
30	Alonso Martínez Carro	Idem	27	»	0,89	L. S.	1. <sup>a</sup>
31	Aurelio García Sevillano	Idem	29	»	8,76	L. S.	1. <sup>a</sup>
32	Pedro Raposo Marcos	Idem	29'	»	1,85	Viña	1. <sup>a</sup>
33	Miguel Mielgo	Idem	30	»	0,05	L. S.	1. <sup>a</sup>

## COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

## ANUNCIO

D. José Luis Paramio Gaitero, solicita de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero, autorización para el vertido de las aguas residuales procedentes de unos establos de ganado de cerda de su propiedad al cauce del río Esla, en el término municipal de Ardón (León).

## INFORMACION PUBLICA

Las obras que se proyectan construir son las siguientes:

Dos fosas interiores, una en cada nave, de planta rectangular de 80,00 metros de longitud por 1,60 m. de anchura y 0,50 m. de profundidad.

Seis fosas exteriores de 2,00 m. de largo por 1,00 m. de ancho y 1,00 metro de profundidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el Proyecto para su examen, en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo periodo de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 26 de abril de 1974.—  
El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2515 Núm. 1044. — 242.00 ptas.

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
Matallana de Torío

Habiendo transcurrido el plazo de ocho días concedido por el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para exposición al público del pliego de condiciones relativo a la adjudicación mediante el sistema de gestión directa del Servicio de Recaudación de valores por recibo y certificaciones de

débitos en sus periodos voluntario y ejecutivo, se previene al público por el presente Edicto que con arreglo al artículo 40 y concordantes del Reglamento de Contratación mencionado se saca a concurso dicho Servicio recaudatorio, bajo las siguientes:

**Condiciones económicas:** La fianza provisional se fija en 16.296 pesetas, y la definitiva en 32.592 pesetas.

El adjudicatario percibirá el 5 por 100 en voluntaria y la mitad de los recargos del 10 y del 20 por 100 en ejecutiva.

**Duración:** El contrato durará cinco años prorrogables.

**Exposición del pliego de condiciones:** El pliego de condiciones y cuantos antecedentes interesen estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles y en horas de oficina. Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente:

**Modelo de proposición:** "D. .... de ..... años de edad, estado ....., profesión ..... vecino de ..... con domicilio en .....; enterado del pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal en período

voluntario y ejecutivo por el sistema de gestión directa relativo a valores por recibo y certificaciones de débitos, del Ayuntamiento de Matallana de Torío por el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., de fecha ..... se compromete al cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho pliego como .....

De acuerdo con lo establecido en la norma sexta de este pliego de condiciones y en el apartado 2.º del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el proponente .....—Fecha y firma.”

**Presentación y apertura de las plizas:** Su presentación será en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial el día siguiente hábil al término del plazo de presentación, y a las dieciocho horas, ante el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación.

**Documentos a acompañar:** Los proponentes deberán acompañar:

1.—Resguardo de haber constituido la fianza provisional.

2.—Declaración jurada de no hallarse incurrido en ninguno de los casos de incompatibilidad ni incapacidad previstos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Documento fehaciente que acredite la personalidad del licitador.

**Otras condiciones:** Todos los gastos que origine el presente Concurso serán de cuenta del adjudicatario.

En Matallana de Torío a 22 de abril de 1974.—El Alcalde, José Luis López López.

2429 Núm. 1016.—506,00 ptas

#### Ayuntamiento de Urdiales del Páramo

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y artículos 58, apartado 6.º, y 61, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969; por imperio y ordenación del artículo 742 de la Ley Refundida de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y señores contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al “Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales” con carnet profesional número 120 y no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, de-

terminado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Urdiales del Páramo, 22 de abril de 1974.—El Alcalde, S. Berjón. 2411

#### Ayuntamiento de Villablino

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal el «Proyecto reformado del de acceso a Villablino, desde la carretera de Ponferrada a La Espina», así como el modificado de precios del mismo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Andrés Garrido Conde, por un presupuesto de ejecución por contrata de 5.506.688 pesetas; queda el mismo sometido a información pública durante el plazo de un mes, a los efectos de su examen y reclamaciones por los interesados legítimos.

Villablino, 25 de abril de 1974.—El Alcalde, D. Morales. 2446

#### Ayuntamiento de La Robla

Aprobados por esta Corporación Municipal los proyectos técnicos para las obras de abastecimiento de agua a domicilio y alcantarillado del pueblo de Rabanal de Fenar, por un importe total de 3.307.155 pesetas, confeccionado por el Arquitecto D. Ciferino Bada Castañón, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal durante las horas de oficina por un plazo de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Robla, 26 de abril de 1974.—El Alcalde, Benito Díez. 2482

#### Ayuntamiento de Campo de Villavidel

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de los corrientes con carácter extraordinario, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, destinado al cumplimiento de las finalidades que se expresan y bajo las condiciones que igualmente se indican:

1.º Cuantía del anticipo: 474.000 pesetas.

2.º Gastos de administración, concesión y reintegro: 72.326 pesetas.

3.º Destino: Nutrir parte de los ingresos del presupuesto extraordinario para reparación con riego asfáltico del camino vecinal de Villavidel a Palanquinos.

4.º Plazo reintegro: Diez anualidades, reservándose la facultad de anti-

cipar la amortización del citado anticipo, según establece la condición tercera, o de solicitar la prórroga de cinco años, con arreglo a la condición séptima.

5.º **Garantía:** Participación del Ayuntamiento en el suprimido arbitrio sobre la riqueza provincial, arbitrios municipales de rústica y urbana.

6.º **Amortización:** Las anualidades correspondientes se consignarán en el presupuesto ordinario de gastos de la Corporación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público el acuerdo de referencia, previniendo que en el plazo de quince días podrán formularse reclamaciones u observaciones contra el acuerdo citado y proyecto de contrato a que se alude.

Igualmente ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la aportación de la reparación del camino vecinal de Villavidel a Palanquinos, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el mismo plazo que el anterior, a efectos de oír cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, en armonía con lo determinado en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Campo de Villavidel, 24 de abril de 1974.—El Alcalde, Neftalí Pastrana. 2450

#### Ayuntamiento de Bembibre

Terminado el plazo de admisión de proposiciones para optar a la oposición convocada por este Ayuntamiento, para cubrir una plaza vacante de Oficial Administrativo en la plantilla municipal, se ha acordado, a condición de que acrediten la posesión de los títulos correspondientes, admitir a los siguientes aspirantes:

- D. Enrique González Alvarez
- D. Antonio Alvarez Rubial
- D.ª Consuelo Rodríguez Rojo
- D. Gonzalo Mansilla Ramón
- D. Cesáreo Martínez Vega
- D. Nabor López Calzado

Lo que se pone en conocimiento de los interesados y público en general a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Bembibre, 26 de abril de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2483 Núm. 1037.—132,00 ptas

### Administración de Justicia

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha que-

dado registrado con el número 184 de 1974, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Jacinto Sáez Sánchez, contra acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de León, en 31 de enero de 1974, por el que se dispuso comunicar al recurrente que no se puede conceder licencia para el edificio que pretende en la calle de la Serna, de dicha ciudad, ya que los terrenos en que pretende levantar la edificación no tienen la condición legal de solares; y contra el acuerdo de la misma Comisión Municipal de 28 de febrero de 1974, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, por las mismas razones que constan en la resolución inicial, ya que el edificio pretende construirse en terrenos calificados como zona verde pública en el Plan General de Ordenación de la ciudad.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 22 de abril de 1974.—José García Aranda.

2415 Núm. 1011.—275,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número Uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo y bajo el número 128/1974, se sigue expediente para la declaración de herederos abintestato de la causante doña Regina-Antonia Villafañe Martínez, que falleció en San Cibrián el día uno de marzo de 1974, en estado de soltera y sin otorgar testamento. Que la causante era hija de Quintín y de Hilaria, nacida en San Cibrián el día 7 de septiembre de 1904. El mencionado expediente ha sido promovido por doña María Nieves Villafañe Martínez, mayor de edad, viuda, sus labores y yecina de San Cibrián, para sí y para sus sobrinos Cipriano, Miguel, Priscilo, Esther y Jacinta González Villafañe, hijos de otra hermana de la hoy causante, fallecida con anterioridad, a la misma, llamada Romualda Villafañe Martínez.

Por medio del presente se hace saber la muerte sin testar de la causante, la iniciación del procedimien-

to y nombre y grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia al objeto de que, quien se crea con igual o mejor derecho que los mismos, puedan comparecer ante este Juzgado a usar de su derecho dentro del término de treinta días.

Dado en León a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro. Saturnino Gutiérrez Valdeón. — El Secretario (ilegible).

2496 Núm. 1038.—231,00 ptas.

*Juzgado de Instrucción  
número dos de Ponferrada*

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanada del sumario núm. 47 de 1972, seguido por hurto, contra Antonio Prieto Gavela, mayor de edad, soltero y vecino de El Barco de Valdeorras, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a tercera y pública subasta, por término de ocho días sin sujeción a tipo, los bienes muebles embargados como de la propiedad del penado, que a continuación se describen:

1.—Un televisor marca Kolster, tipo Munich 72, de 24", núm. 1600695, valorado pericialmente en quince mil pesetas.

2.—Una estufa a gas butano, marca Far, Niza 5, valorada pericialmente en dos mil quinientas pesetas.

3.—Una cocina a gas butano, marca Edesa, con cuatro fuegos y horno, valorada pericialmente en cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano núm. 1-1.º, el día veintinueve de mayo próximo, a las doce horas de su mañana previéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento, que sirvió de tipo, y que se celebrará sin sujeción a tipo, que el remate podrá celebrarse a calidad de poder cederle a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús-Damián López Jiménez. El Secretario (ilegible).

2437 Núm. 1013.—275,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Uno  
de León*

Don Fernando Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de León.

Por el presente hace saber: Que en proceso de cognición núm. 15 de 1970, seguido en este Juzgado a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A.,

contra D. Ramón Rayach Ricou, sobre reclamación de 30.546 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta las fincas embargadas a dicho demandado para el pago del principal reclamado, intereses y costas, señalándose para que tenga lugar la misma el día seis de junio próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y cuyas fincas se describen en la siguiente forma:

Pieza de tierra llamada «La Calšina», Los Oms y Los Oms de Della, sita en término de Vilatjana, de cabida siete hectáreas, ocho áreas y dieciocho centiáreas. Linda: Este, Sur y Norte, camino público, y Oeste, Natividad Guillén y Carmen Borrell. Le pertenece al demandado por donación que le hizo su padre D. Jaime Nayach Llusá, en escritura otorgada en Balaguer el 30 de septiembre de 1967 ante el Notario D. Luis Pijuan Vila. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Tremp, al folio 184 del tomo 602 del archivo, libro 14 del Ayuntamiento de Vilatjana, finca núm. 841. Dicha finca se halla valorada en seiscientos mil pesetas.

Se hace constar que dicha finca se encuentra afectada por una anotación preventiva de embargo a favor de «Talleres Ibérica Matalo Diesel, S. A.», en garantía de la cantidad de ciento siete mil ochocientas ochenta y siete pesetas, anotación practicada en dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Se hace saber a los que quieran tomar parte en la subasta, que por ser segunda subasta se hace con el veinticinco por ciento del importe de rebaja de la tasación de acuerdo con el artículo 1.504 de la Ley Procesal, que será preciso depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación rebajada y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

León, veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Fernando Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco.

2467 Núm. 1034—341,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos  
de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 623 73, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS	
Docto. 1.035 59. Tasas judiciales	Pesetas
Registro D. C. 11 . . . . .	20
Tramitación hasta sentencia artículo 28-Ti. <sup>a</sup> 1. <sup>a</sup> . . . . .	100
Diligencias preliminares id. id. . . . .	15
Despachos expedidos y cumplimentados . . . . .	375

Ejecución art. 29 ff.ª 1.ª . . . . .	30
Pólizas Mutualidad Judicial . . . . .	120
Reintegro procedimiento y posteriores calculados . . . . .	150
Multa impuesta a Marcelino Fombona García . . . . .	2.000
Indemnización a Sr. Representante de Elsa. . . . .	2.000
<b>Total s. e. u o . . . . .</b>	<b>4.810</b>

Importa la presente tasación de costas, cuatro mil ochocientos diez pesetas, correspondiendo satisfacer su importe al condenado Marcelino Fombona García

Y para que conste y dar vista por tres días al mencionado condenado, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veinte de abril de mil novecientos setenta y cuatro, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por si le interesare la impugnación de alguna partida. —Firma ilegible.

2424 Núm. 1012.—220,00 ptas.

#### Requisitorias

Domingues Gonsalves, Arsenio, nacido en Britelo Ponte da Barca Viana de Castelo (Portugal), el día 4 de agosto de 1955, hijo de Mario Antonio y María José, soltero, minero y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada, a constituirse en prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 30 de 1974, sobre robos.

A la vez ruego a todas las Autoridades, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Ponferrada, 20 de abril de 1974.—  
El Juez de Instrucción (ilegible).  
2395

\*\*\*

Ferreira, Serafín, nacido en Río Tinto de Gondomar (Porto) Portugal, el día 9 de febrero de 1955, hijo de Francisco y Julia, soltero, minero, actualmente en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada, a constituirse en prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, en sumario número 30 de 1974, sobre robos.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Ponferrada, 20 de abril de 1974.—  
El Juez de Instrucción (ilegible).  
2396

### Magistratura de Trabajo de León

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 659/74, seguidos a instancia de la Mutualidad Nacional Agraria, contra herederos de Olaya Castro Pérez, sobre prestación de invalidez.

Ha señalado para la celebración del acto del juicio el día ocho de mayo, a las doce horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a herederos de Olaya Castro Pérez, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2448

\*\*\*

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 264/74, seguidos a instancia de Felicitas García Reyero y otros, contra Metalgráficas Leonesas, S. A. y otra, sobre despido.

Ha señalado para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio el próximo día siete de mayo a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Metalgráficas Leonesas, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2449

### Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo de la número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 716/74, seguidos a instancia de Arselín Vega Alvarez, contra Rafael Alba González y otros, sobre accidente de trabajo.

Ha señalado para la celebración del acto del juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día dieciséis de mayo, a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Rafael Alba González, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Francisco García.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2471

\*\*\*

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo de la número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 698/74, seguidos a instancia de Pilar Alvarez Pérez, contra Trinitario González Fernández, sobre diferencias pensión viudedad-orfandad.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día quince de mayo, a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Trinitario González Fernández y a quien resulte ser su aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Francisco García.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2472

### Anuncios particulares

#### Grupo Sindical de Colonización núm. 2350 Páramo del Sil

Se convoca a todos los socios de este Grupo Sindical a la sesión extraordinaria de la Asamblea Plenaria que tendrá lugar en el local de costumbre, Comedor Escolar de esta localidad, el día veintitrés de mayo próximo, a las cinco de la tarde en primera convocatoria y a las seis en segunda, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.—Lectura acta sesión anterior y su aprobación, si procede.
  - 2.—Exposición de la contabilidad de la Entidad.
  - 3.—Proposición sobre posible concesión de agua para riego a personas que no reúnen la condición de socios por el precio de 0,35 pesetas metro cuadrado y campaña.
  - 4.—Renovación, mediante elección, de todos los cargos de la Junta Rectora.
  - 5.—Ruegos y preguntas.
- Páramo del Sil, 23 de abril de 1974.  
El Presidente, Isidro Alvarez Benítez.  
2459. Núm. 1025.—154,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes de la Presa de los Molinos de Cuados y Santibáñez

Se pone en conocimiento de todos los usuarios regantes e industriales de la Presa de los Molinos de Cuados y Santibáñez, así como los regantes de la Presina en término de Lorenzana, que las cuotas correspondientes al ejercicio económico de 1973, así como todas las cuotas impagadas de años anteriores, se cobrarán los días 12 y 13 del próximo mes de mayo, de dos a seis de la tarde, en el bar «La Alegría» de Cuados.

Transcurrido el plazo reglamentario se cobrará el recargo correspondiente con arreglo al artículo 10 de las Ordenanzas de esta Comunidad.

Cuados, 12 de abril de 1974.—El Presidente de la Comunidad, Pedro Gómez.

2435 Núm. 1015.—121.00 ptas.

LEON  
IMPRENTA PROVINCIAL  
1974